RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 389-2026-A-MDSS

San Sebastián, 15 setiembre de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Escrito, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerente de System Cusco Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el Informe n.° 708-2026-PPM-MDSS, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Opinión Legal n.° 596-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 14 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modificó los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, artículo 29° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, en su artículo 25° dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: 3. Municipalidades: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo en mención, indica las funciones de los Procuradores Públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos

efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo Informe del Procurador Público";

Que, el numeral 1, del inciso 15.7 del artículo 15° del Decreto Supremo n.° 018-2019-JUS, por el cual se aprueba el Decreto Legislativo n.° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que: "En los supuestos de conciliación, transacción, desistimiento de la pretensión, del proceso o de actos procesales, así como dejar consentir resoluciones en causas sin contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a elabora un Informe en el cual se sustente la necesidad de aplicar en específico cualquiera de las acciones señaladas en el presente numeral, justificándose en el mismo también la ventaja o el menor perjuicio para el Estado. El referido Informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y se considera autorizado si no es observado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas desde que fue puesto en conocimiento por cualquier medio verificable e idóneo";

Que, mediante el Escrito, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Gerente de System Cusco Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, quien solicita conciliar con la Municipalidad Distrital de San Sebastián, respecto al Contrato n.° 028-2025-MDSS-GM-GA-SGA-PS;

Que, mediante Informe n.° 708-2026-PPM-MDSS, de fecha 10 de setiembre de 2026, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien emite pronunciamiento tras recabar información técnica y legal del área usuaria a cargo del proyecto IOARR "IOARR ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO". así como de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos. Al respecto, la Procuraduría precisó que, sobre lo argumentado por el área usuaria, se debe considerar que el acta de conciliación inicial dejó sin efecto la resolución del contrato por una carta notarial, restituyendo su vigencia y fijando un plazo para evaluar si los bienes cumplían con los términos de referencia (TDR) y la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante, la empresa System Cusco Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, resolvió posteriormente el contrato mediante la Carta n.° 02-2026, alegando un presunto retraso injustificado en la revisión y recepción de bienes por parte de la entidad. Frente a este contexto, si bien es cierto la Municipalidad se encuentra en una situación de desventaja legal, al no existir impedimento normativo para suscribir una segunda acta de conciliación, resulta jurídicamente viable dejar sin efecto las cartas notariales reciprocas para recuperar una posición favorable para la institución. Asimismo, los informes emitidos por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos ratificaron de manera conjunta la necesidad técnica y operativa de contar con la pantalla LED de 16 m² y sus accesorios, por lo que solicitan la necesidad de la continuidad del proceso de adquisición para no dilatar la ejecución del proyecto: "IOARR ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO". En tal sentido, el Procurador Público Municipal planteó la posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con la contratista bajo una fórmula en la que esta última se desista de la totalidad de las pretensiones contenidas en su solicitud de conciliación, dejándose sin efecto la Carta Notarial n.° 02-2026 (resolución de contrato) como la Carta Notarial n.° 01-2026 (requerimiento y apercibimiento a la entidad). Por lo que la Procuraduría concluye indicando que la suscripción de dicha acta de conciliación resulta ser la alternativa menos perjudicial para los intereses municipales, solicitando formalmente la expedición de la resolución autoritativa correspondiente para proceder con la firma del acta de conciliación extrajudicial;

Que, mediante Opinión Legal n.° 596-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 14 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que resulta jurídicamente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice al Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con Registro C.A.C. n.° 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, se sirva conciliar

extrajudicialmente respecto del procedimiento promovido por la empresa SYSTEM Cusco Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, relacionado con el Contrato n.° 028-2025-MDSS-GM-GA-SGA-PS, conforme a los términos y alcances sustentados en el Informe n.° 708-2026-PPM-MDSS;

Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado **BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS**, con Registro C.A.C n.° 1587, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en resguardo de los intereses de la entidad, se sirva conciliar extrajudicialmente, con SYSTEM CUSCO - EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con respecto a la ejecución del Contrato n.° 028-2025-MDSS-GM-GA-SGA-PS, derivado del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 61-2024-CS/MDSS-2-SEGUNDA CONVOCATORIA para la adquisición de PANTALLA LED DE 16M2 MODULAR INCLUYE RACK PORTABLE E INTALACIÓN para el proyecto: "IOARR ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO", en resguardo de los intereses de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO